



DECRETO

Expediente nº: 1565/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: BECAS A DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente, esta Alcaldía-Presidencia,
RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Almoradí pretende apoyar a los deportistas locales que participan en competiciones oficiales autonómicas, nacionales e internacionales. A tal efecto, por acuerdo del pleno municipal de 30 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de becas a deportistas locales que se convoquen por el Ayuntamiento de Almoradí, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 144, de 28 de julio de 2017.

Con la finalidad de premiar los logros deportivos obtenidos a lo largo del año 2025, se propone aprobar la siguiente convocatoria de becas destinadas a apoyar a deportistas locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/755 de 20 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ALMORADÍ (ANUALIDAD 202, REFERIDA A LOGROS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2025)

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a apoyar a deportistas locales, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 30 de mayo de 2017, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 144, de 28 de julio de 2017.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas becas en la presente convocatoria asciende a 6.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 341-480-59 del presupuesto general.





La convocatoria establece una cantidad máxima de 1.000 € por solicitud.

Tercero. Las becas se dirigen a premiar los logros deportivos que hayan sido obtenidos por los deportistas locales en el año 2025 en competiciones oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional.

Cuarto. Podrá ser beneficiaria de beca toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la pertinente licencia federativa para la práctica de la correspondiente modalidad deportiva en la anualidad 2025.
- Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 2 años.
- No pertenecer a clubes deportivos de la localidad que ya perciban subvención del Ayuntamiento de Almoradí durante el año 2025.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Quinto. Las solicitudes de beca se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
- Historial o currículum deportivo correspondiente al periodo temporal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Deberá contener la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse debidamente visado y conformado por la federación oficial de la disciplina deportiva correspondiente.





- Certificado acreditativo de la federación correspondiente que justifique la posesión de la licencia federativa.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.

· Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

· En su caso, acreditación de ostentar la condición de deportista de élite en la anualidad a la que se refiere la convocatoria (año 2025).

· Impreso de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en los resultados obtenidos en la totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el solicitante durante el período temporal al que se refiera la convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

- a. Hasta un máximo de 60 puntos por los resultados obtenidos en campeonatos internacionales.
- b. Hasta un máximo de 30 puntos por los resultados obtenidos en campeonatos nacionales.
- c. Hasta un máximo de 10 puntos por los resultados obtenidos en campeonatos autonómicos.

Para obtener la puntuación en cada apartado, se tendrá en cuenta la participación en cada competición oficial, según los siguientes criterios:

--	--	--	--





CLASIFICACIÓN OBTENIDA	COMPETICIÓN INTERNACIONAL	COMPETICIÓN NACIONAL	COMPETICIÓN AUTONÓMICA
1º clasificado	60 puntos	30 puntos	10 puntos
2º clasificado	48 puntos	24 puntos	8 puntos
3º clasificado	42 puntos	21 puntos	7 puntos
4º clasificado	30 puntos	15 puntos	5 puntos
5º clasificado	24 puntos	12 puntos	4 puntos
6º a 10º clasificado	12 puntos	6 puntos	
Por participación	6 puntos		

Adicionalmente a lo anterior, se otorgarán 25 puntos a aquellos solicitantes que tengan la condición de deportistas de élite en la temporada a la que se refiera la convocatoria de las becas (año 2025).

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Almoradí con la antigüedad mínima establecida en la convocatoria.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- Actuará como presidente la concejal de deportes.
- Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento y un concejal de cada grupo político municipal.
- Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.





El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Noveno. La resolución del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como cuantía de la beca para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su beca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Los beneficiarios de beca tendrán el deber de realizar una actividad de promoción de su deporte, con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía su experiencia como deportistas, así como los valores, la dedicación y el esfuerzo de la práctica de su modalidad deportiva. La concreta actividad que realicen será consensuada previamente con la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Almoradí.

Decimoprimer. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de becas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

En Almoradí, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



